

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito de nulidad obrante en el expediente digital, el cual fue presentado por los demandados Señores **PEDRO JOAQUIN DIAZ MARTINEZ y MARIA CAROLINA DIAZ MARTINEZ**, por intermedio de apoderado judicial; córrase traslado del escrito de la referencia a la parte actora, por el término de tres (03) días.

RECONÓCESE y TIÉNESE al Doctor **RAÚL CORREA DÍAZ**, identificado con C.C. No. 5.795.029 de Zapatoca y T.P. de Abogado No. 42.996 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores **PEDRO JOAQUIN DIAZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.796.001 y **MARIA CAROLINA DIAZ MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.873.908 en los términos del poder conferido.

Por secretaría suminístrese el link del expediente al señor apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico que ha suministrado.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez